



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1182

Radicado No.: 17001610679920128372000 NI 1595
Condenad@: Edwin Botero Ruiz
Cédula: 1.094.880.333
Conducta: Hurto agravado
Asunto: Previo revocatoria suspension condicional de la ejecucion de la pena – Solicitud comparecencia

Se encuentra a despacho el proceso del señor **Edwin Botero Ruiz**, con información relacionada a los datos de ubicación del condenado, esto en atención a la no comparecencia a la firma de la diligencia compromisoría ante el Juez de conocimiento, sin más documentación.

Revisado el expediente, tenemos que en decisión adiada de fecha 11 de septiembre de 2019, el Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales Caldas, condenó al señor **Edwin Botero Ruiz**, a una pena de 12 meses de prisión, por haber cometido la conducta punible de Hurto agravado; concediéndole la Suspensión Condicional de la Ejecución de la pena con un periodo de prueba de **02 años**.

Sin embargo, ante la inobservancia frente a la suscripción del acta de compromisos; que permita a este despacho hacer el seguimiento correspondiente al subrogado concedido; se hace necesario con el fin de salvaguardar el debido proceso y previo a dar inicio al trámite de revocatoria conforme lo establecido en el artículo 66 del CP, requerir al sentenciado para la materialización de la orden impartida por el Juez de Conocimiento.

Así las cosas, se ordena que, a través de la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, por el medio más expedito:

Citar de manera inmediata al señor **Edwin Botero Ruiz** para que, en el término de 03 días contados a partir de la notificación del presente requerimiento, se presente en las instalaciones de esta Especialidad, a fin de suscribir la respectiva diligencia compromisoria so pena de la revocatoria del subrogado concedido.



En caso de no lograrse la notificación conforme los datos y direcciones allegas al expediente en un término no superior a 10 días de la emisión y envío a notificación de la citación, realizar el respectivo aviso por estado.

Una vez corridos los respectivos términos, deberá pasar a Despacho para emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto del inicio o no del trámite de revocatoria del beneplácito otorgado.

Comuníquese y entréguese/remítase copia del presente auto por el medio más expedito al señor Edwin Botero Ruiz y al Defensor público.

Comuníquese y Cúmplase

**RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Enteramiento, Que hago del contenido del auto anterior.

Edwin Botero Ruiz
Condenado en Suspensión Condicional
Cel. 3228961815 *Comas de ra e*
Carrera 26 No. 58 -30 Barrio el Ensueño
Doquebradas, Risaralda

Dr. Oscar Albeiro Cardona Trujillo
Defensor publico

Dr. Antonio Jose Villegas Carmona
Secretario Centro de Servicios